



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
 COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPEC.
 UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO

NO. DE CONTRATO: D4M001
 FECHA DE ELABORACION: 18/01/2024
 NO. DE ADJUDICACION: AA-50-GYR-050GYR060-T-12-2024
 VIGENCIA: 18/01/2024
 FECHA MAXIMA DE ENTREGA: 26/01/2024
 ADQUIRIDO BAJO EL ARTICULO: 41 FRACC. II
 0000003360-2024 Y
 0000019986-2024
 PLAZO DE PAGO: 20 DIAS
 NO. DE REQUIS: 0043

CONTRATO PEDIDO DE:

CUENTA	DESCRIPCION	CANTIDAD	BINES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS ADJUDICADOS	PRECIO UNITARIO FIJO EN PESOS MEXICANOS	IMPORTE TOTAL
42060401	STENT AORTICO DE CROMO COBALTO Y CELDA ABIERTA RECUBIERTO DE PTFE, PREMONTADO EN BALON CON DOS MARCAS RADIO OPACAS CON SISTEMA DE ENTREGA 0.035", SE REQUIERE CONTAR CON SET COMPLETO DE DIAMETROS Y LONGITUDES.	1	PZA	\$90,000.00	\$90,000.00
LA COMPRA SE REALIZA AL AMPARO DEL ARTICULO 41 FRACCION II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.				SUB-TOTAL	\$90,000.00
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTANDO QUE ESTE CONTRATO PEDIDO FUE LLEVADO A CABO EN APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.				IVA 16 %	\$14,400.00
				TOTAL	\$104,400.00
(CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M N.)					

PROVEEDOR ASIGNADO: LEVBETH MEDICAL SA DE CV
 No. DE PROVEEDOR: 000092555
 R.F.C. LME-051104-FZ8

OBSERVACIONES:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACION SIN CLAVE, EN BASE A REQUERIMIENTO POR PARTE DE LA OFICINA DE CONTROL DEL ABASTO NUMERO 0043/2024 Y SOLICITADO POR PARTE DEL ÁREA MEDICA MEDIANTE REFERENCIA JCCNA/001/2024 SUSCRITA POR EL JEFE DE DEPTO. CARDIOLOGIA, CARDIOCIRUGIA, NEUMOLOGIA Y ANGIOLOGIA DE LA UMAE DE PEDIATRIA CMNO.

Administrador del contrato - pedido

 DRA. ANA RUTH HERNANDEZ CERVANTES
 DIRECTORA MEDICA

00053 - 2024

LIC. FABIOLA FLORES
 RODRIGUEZ
 ETALANALISTA C No. 41
 UMAE PEDIATRIA
 MAT. 09147177

'Area Contratante

 LIC. MARTHA IRENE SEBASTIAN ROSA
 JEFA OFICINA DE ADQUISICIONES

'Area Contratante

 LIC. IVÁN GERARDO HERNÁNDEZ TORRES
 JEFE DEPTO DE ABASTECIMIENTO

Representante Legal

 DRA. RUTH ALEJANDRINA CASTILLO SANCHEZ
 DIRECTORA

Area Requirente

 LIC. MAGDA DENNISE IBARRA
 GONZALEZ
 ENC. OFNA. CONTROL DEL ABASTO

CLÁUSULAS

1.- DEL CONTRATO- PEDIDO:

- 1.1.- Este Contrato – Pedido, se base en la lista de precios aprobados en poder del Instituto con base en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", mismo que será fijo durante la vigencia de este documento.
- 1.2.- En el presente Contrato - Pedido no se otorgarán anticipos.
- 1.3.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá cancelar este contrato- pedido, total o parcialmente, si "EL PROVEEDOR" no cumple con las condiciones establecidas en el mismo o bien exigir su cumplimiento, en ambos casos, "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la sanción establecida en la **cláusula 9** de este pedido.
- 1.4.- Este contrato - pedido no es válido si presente tachaduras, correcciones y/o alteraciones.
- 1.5.- Todos los impuestos y derechos, tanto federales como estatales o municipales, o de cualquier otra naturaleza, serán a cargo de "EL PROVEEDOR", con excepción del Impuesto al Valor Agregado.
- 1.6.- "EL PROVEEDOR" se obliga a dar las facilidades necesarias para que las Dependencias del Sector Público Federal ejerzan las funciones de supervisión que les concede la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Sector Público.
- 1.7.- **PRESUPUESTO**, "EL INSTITUTO" declara que cuenta con presupuesto para llevar a cabo esta contratación con base a: certificado de disponibilidad No 0000003360-2024 Y 0000019986-2024.

2.- DE LA ENTREGA DE BIENES, PRESTACION DE SERVICIOS O ARRENDAMIENTO DE EQUIPO.

- 2.1.- "EL PROVEEDOR" acepta el presente Contrato pedido y se compromete a suministrar los bienes, prestar los servicios o rentar los equipos, materia del presente contrato pedido en la fecha, plazo y lugar estipulado en el mismo con las especificaciones requeridas, cualquier aclaración sobre el contenido del mismo, deberá efectuarse por escrito ante esta área en un plazo Máximo de un hábil después de la fecha de recepción del pedido, transcurrido ese lapso, este se considera DEFINITIVAMENTE ACEPTADO.
- 2.2.- "EL PROVEEDOR" registrará en la "Remisión del Pedido", todos los datos consignados en el "Instructivo para requisitar la Remisión del Pedido" y deberá entregar una copia de la misma en el lugar de entrega, siendo este la UMAE hospital de pediatría CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez No. 735, colonia independencia, C.P. 44340 en Guadalajara Jalisco. La omisión de alguno de éstos requisitos, dará lugar en forma sistemática a la devolución de los documentos presentados para efectos de cobro ante la Oficina de Trámite de Erogaciones.
- 2.3.- Los gastos por concepto de empaque, flete y acarreo, invariablemente correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", con excepción de aquellos casos en que expresamente se establezcan en el contrato - pedido, que correrán a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 2.4.- El presente pedido no considera porroga en el cumplimiento de las obligaciones de entrega de bienes, arrendamiento o prestación de servicios por parte de "EL PROVEEDOR".

3.- DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION:

- 3.1.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la calidad de los bienes, prestación de los servicios y arrendamiento de equipo, mediante carta garantía, debiendo cumplir con las especificaciones consignadas en el presente este contrato – pedido.
- 3.2.- El Instituto Mexicano del Seguro Social podrá efectuar pruebas sobre la calidad de los artículos o servicios o equipos rentados, rechazando aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.
- 3.3.- Independientemente de las pruebas que realice el IMSS, "EL PROVEEDOR" deberá responder por los vicios ocultos que presenten bienes y materiales materia del presente contrato-pedido.

4.-DE LA FACTURACION:

- 4.1.- Las facturas deberán describir los bienes o servicios con la misma redacción señalada en el pedido-contrato, además mostrar claramente el número de pedido o contrato por monto, número de requisición y partida presupuestal en el caso de bienes.
- 4.2.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar la factura señalando la cantidad de los bienes o servicios proporcionados, costo unitario y monto a pagar, desglosando el impuesto al valor agregado y con los descuentos que en su caso se otorguen a "EL INSTITUTO" y este se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes o servicios por parte de "EL PROVEEDOR".

5.- FORMA DE PAGO:

- 5.1.- Para efectos de pago, el plazo de pago, comenzará a surtir efecto en el momento en que "EL PROVEEDOR" entregue sus documentos a revisión en la oficina de trámite de erogaciones correspondiente al Departamento de Finanzas y obtenga el contrarecibo correspondiente.
- 5.2.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", el importe que resulte por los bienes, arrendamiento o servicios adjudicados conforme a los precios unitarios señalados en el mismo, **en pesos mexicanos**. Para que la obligación de pago se haga exigible, "EL PROVEEDOR" deberá presentar la documentación completa y la factura debidamente requisitada. Dicha documentación deberá presentarse en la Oficina de Trámite de Erogaciones del Departamento de Finanzas, ubicado en el edificio administrativo de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional de Occidente, ubicada en Belisario Domínguez No. 735, Col. Independencia, C.P. 44340, Guadalajara, Jalisco, con un horario de atención lunes a viernes de 8:30 a 13:00 horas.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:		TELEFONO (S) :
CARGO:		FECHA:
FIRMA DE CONFORMIDAD:		EL REPRESENTANTE ACREDITA SU PODER LEGAL PARA FIRMAR EL PEDIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:
OBSERVACIONES:		

6.1.- "EL INSTTUTO" por conducto del Departamento de Abastecimiento, de la UMAE Hospital de Pediatría del CMNO, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a EL PROVEEDOR dentro del periodo de 10 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

6.2.- "EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación y todos los gastos que se generen con motivo de devolución, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7.- PATENTES Y MARCAS - "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTTUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTTUTO" y/o a terceros, si con motivo de la entrega de bienes, arrendamiento o prestación de servicios, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTTUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTTUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

8.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. En este contrato – pedido, se exceptiva a "EL PROVEEDOR" de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, De conformidad con el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

9.- PENALIZACIÓN.- Si "EL PROVEEDOR" incumple en la entrega de bienes o prestación de servicios en la fecha pactada, será motivo de la aplicación de una pena convencional correspondiente al 20% sobre el importe total de lo incumplido. De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y punto 5.5.8 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

10.- RESCISIÓN, "EL INSTTUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

a)- Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

b)- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cuatresquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.

c)- En caso de que "EL PROVEEDOR" no responga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

d)- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTTUTO".

e)- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".

11.- LEGISLACIÓN APLICABLE - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de manera supletoria a el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

12.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro por razón de domicilio les pudiera corresponder.

11111111 - 2024